

ACTA COMISIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES N° 06-19

ACTA DE COMISIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES NÚMERO CERO SEIS DIECINUEVE, CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, DANDO INICIO AL SER LAS DIECISEIS HORAS CON CUARENTA MINUTOS CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES:

Quien preside:

Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

Sra. María Julia Murillo Villegas, Regidora Suplente

Asesores de la Comisión:

Lic. David González Ovaras, Gestor Ambiental

Ausentes:

Sr. Javier Tenorio Brenes, Asesor

Sr. Eladio Chaves Salas, Asesor

Srta. Melina Castro Sallé, Asesora

Sra. Damaris Gamboa Hernández, Regidora Propietaria

Agenda

1. Ratificación de las actas N° 03-19 y N° 05-19 de las reuniones celebradas los días 01 de abril y 12 de agosto del 2019.
2. Analizar el expediente N° 21.465 "Ley de incentivos al transporte ver (reforma al capítulo III de la Ley de Incentivos y Promoción para el Transporte Eléctrico N° 9518 del 25 de enero de 2018".

Tema primero: Ratificación de las actas N° 03-19 y N° 05-19 de las reuniones celebradas los días 01 de abril y 12 de agosto del 2019.

Acta N° 03-19

La Sra. María Julia Murillo Villegas y el Sr. Julio Benavides Espinoza, proceden a ratificar el acta mencionada.

Acta N° 05-19

Dicha acta queda pendiente, debido a que no se encuentra presente la Sra. Damaris Gamboa Hernández, quien participo de dicha reunión.

Tema segundo: Analizar el expediente N° 21.465 "Ley de incentivos al transporte ver (reforma al capítulo III de la Ley de Incentivos y Promoción para el Transporte Eléctrico N° 9518 del 25 de enero de 2018".

Se procede con el análisis correspondiente.



LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**LEY DE INCENTIVOS AL TRANSPORTE VERDE (REFORMA DEL CAPITULO
III DE LA LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCION PARA EL TRANSPORTE
ELECTRICO N.º 9518, DE 25 DE ENERO DE 2018)**

ARTÍCULO 1- Modifícanse los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 del capítulo III de la Ley Incentivos y Promoción para el Transporte Eléctrico, N.º 9518, de 06 de febrero de 2018, para que en adelante se lean de la siguiente manera:

**CAPITULO III
INCENTIVOS**

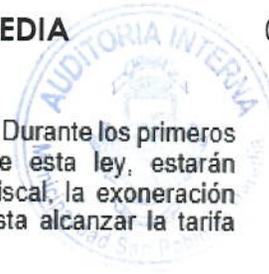
Artículo 8- Incentivos fiscales para la promoción del transporte eléctrico

Para promover el uso del transporte eléctrico, la presente ley establece los incentivos de carácter económico, tributarios y de facilidades de uso en circulación, acceso al crédito y otros que determine el reglamento de esta ley.

Artículo 9- Incentivos fiscales temporales para los vehículos eléctricos y sus insumos

Todos los vehículos eléctricos, independientemente de su tamaño, definidos en el artículo 2 de la presente ley, los repuestos relacionados con el funcionamiento del motor eléctrico, las baterías de los vehículos eléctricos, los equipos para ensamblaje y producción de vehículos eléctricos y las partes necesarias para la instalación de los centros de recarga, debidamente definidas en la lista que elaborará vía reglamento, el Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), estarán sujetos al siguiente esquema de exoneraciones, respecto de los impuestos sobre el valor agregado, selectivo de consumo y sobre el valor aduanero.

a) Impuesto sobre el valor agregado (IVA). Durante el primer periodo fiscal siguiente a la vigencia de esta ley, estarán gravados con una tarifa de 1% de este impuesto, aumentando un punto porcentual por periodo hasta alcanzar la tarifa general prevista en la Ley N.º 9635.



b) Impuestos selectivo de consumo y sobre el valor aduanero. Durante los primeros tres primeros periodos fiscales siguiente a la vigencia de esta ley, estarán exonerados de este impuesto. A partir del cuarto periodo fiscal, la exoneración bajará 25 puntos porcentuales cada 3 periodos fiscales, hasta alcanzar la tarifa general del impuesto.

La base imponible para el cálculo del impuesto sobre el valor agregado y el impuesto sobre el valor aduanero, será el valor CIF en aduanas cuando correspondan a importaciones, o el valor de fabricación en caso de ser ensamblados o producidos en territorio nacional.

La tasa aplicable para el cálculo de la exoneración del impuesto selectivo de consumo, será la tasa vigente para el caso de los diferentes tipos de vehículos, según lo dispone la Ley N.º 4961, Ley de Reforma Tributaria, de 11 de marzo de 1972, y sus reformas.

Artículo 10- Exoneración temporal del impuesto a la propiedad de vehículos para los vehículos eléctricos

Los vehículos eléctricos estarán exentos del pago del impuesto a la propiedad de vehículos, durante el primer periodo fiscal luego de la vigencia de la presente ley. A partir del segundo periodo fiscal la exoneración se reducirá veinte puntos porcentuales por año, hasta alcanzar la tarifa general del impuesto.

Artículo 11- Periodo fiscal

El periodo fiscal es de un año, contado a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 12- Reglamentación

El Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), en conjunto con el Ministerio de Hacienda, emitirá un reglamento para definir la lista de repuestos de los vehículos eléctricos, de los equipos para ensamblaje y producción de vehículos eléctricos y las partes necesarias para la instalación de los centros de recarga señalados en esta ley.

(...)

ARTÍCULO 2- Derógase el artículo 34 de la Ley Incentivos y Promoción para el Transporte Eléctrico, N.º 9518, de 06 de febrero de 2018

TRANSITORIO UNICO- En el caso de los vehículos eléctricos, de sus repuestos, de los equipos para ensamblaje y producción de vehículos eléctricos y las partes necesarias para la instalación de los centros de recarga incluidos en la Ley de Incentivos y Promoción para el Transporte Eléctrico N.º 9518, de 25 de enero de

2018, estarán exentos del Impuesto sobre el valor agregado a partir de la vigencia de la presente ley hasta que inicie el siguiente periodo fiscal en concordancia con el artículo 9 inciso a) de la presente ley.

Rige a partir de su publicación.



Roberto Hernán Thompson Chacón	Paola Alexandra Valladares Rosado
Ana Lucía Delgado Orozco	Luis Fernando Chacón Monge
Jorge Luis Fonseca Fonseca	Wagner Alberto Jiménez Zúñiga
Aida María Montiel Héctor	David Hubert Gourzong Cerdas
Daniel Isaac Ulate Valenciano	Luis Antonio Aiza Campos
Gustavo Alonso Viales Villegas	María José Corrales Chacón

Diputados y diputadas

19 de junio de 2019.

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Especial que se encargará de analizar, estudiar, proponer y dictaminar las reformas legales con respecto al desarrollo de la infraestructura del país, expediente legislativo N.º 20.993.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios.

1
2 Sr. Eladio Chaves menciona que la iniciativa del proyecto está bastante interesante,
3 solamente le gustaría que se incluya los carros híbridos.
4

5 Sr. Julio Benavides indica que es porque la ley es sobre transporte eléctrico, por lo
6 que al no haber más observaciones, propone recomendarle al Concejo Municipal
7 declararse a favor del expediente N° 21.465.
8

9 ✓ Tanto la Sra. María Julia Murillo Villegas como el Sr. Julio Benavides
10 Espinoza, están de acuerdo.

11 AL SER LAS DIECISEIS HORAS CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE
12 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SE DA POR FINALIZADA LA
13 SESIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES CERO SEIS.
14

15
16
17 Sr. Julio César Benavides Espinoza
18 Coord. de la Comisión

17 Sr. María José Esquivel Bogantes
18 Asistente Secretaria del Concejo Municipal
19

última línea

